



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

**N° 0189 -2023-MPH/GPEyT**

Huancayo, **25 ENE 2023**

**VISTO:**

El Doc. N° 410538-286144-2023, de fecha 18/01/2023, presentado por doña **GABRIELA ESTELA CHÁVEZ TAIBE**, representante de la empresa CORPORACIÓN EMPRESARIAL ALLINSO S.A.C, quien solicita la anulación a la papeleta de infracción N° 010103, y el Informe Técnico N° 034-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, en su artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAISA y CUISA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de fiscalización, con fecha 11 de enero de 2023, a horas 11:10 am, intervino el establecimiento ubicado en la Av. Arica N° 470-Primer Piso-Huancayo, de giro Oficina Administrativa, imponiendo la papeleta de infracción N° 010103, a nombre de CORPORACIÓN EMPRESARIAL ALLISON S.A.C, por la infracción de: "POR CARECER DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR ANUNCIO PUBLICITARIO VINCULADO A LA IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET. 50, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, con fecha 18/01/2023, mediante Doc. N° 410538, Exp. N° 286144, doña **GABRIELA ESTELA CHÁVEZ TAIBE**, en su calidad de representante de la empresa CORPORACIÓN EMPRESARIAL ALLINSO S.A.C, solicita anulación a la papeleta de infracción N° 010103, de fecha 11/01/2023, la cual refiere a la falta de autorización para instalar anuncio publicitario y que habiendo realizado el trámite para la obtención de la misma, solicita acceder su petición, adjuntando para tal efecto el Formato de Declaración Jurada N° 328 y el C/I N° 163656 (copia).

Que, el Informe Técnico N° 034-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 17 de enero de 2023, la recurrente ha tramitado y abonado el pago respectivo, conforme obran en el presente expediente de descargo, para la obtención del anuncio publicitario, mejor dicho cumplió con obtener la **Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared N° 0006-2023**, a nombre de CORPORACIÓN EMPRESARIAL ALLINSO S.A.C, expedido el 17 de enero de 2023, para el establecimiento ubicado en la Av. Arica N° 470-Primer Piso-Huancayo, con "**Dimensiones: Largo 2.00 m x Alto 1.60 m Área Total 3.20 m<sup>2</sup>**", acogiéndose al artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, la recurrente ha subsanado la infracción dentro de los 5 días hábiles, que establece la norma citada. Por lo mencionado en líneas precedentes, lo solicitado por doña **GABRIELA ESTELA CHÁVEZ TAIBE**, resulta **PROCEDENTE**; consiguientemente, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 010103.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la solicitud formulado por doña **GABRIELA ESTELA CHÁVEZ TAIBE**; en consecuencia, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 010103, impuesta a CORPORACIÓN EMPRESARIAL ALLINSO SAC.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en el Jr. Túpac Amaru N° 288-Chilca-Huancayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

